

LEY N.º 3055

**Camino que debe unir
á las provincias
de Lima y Chancay con las de
Cajatambo, Bolognesi,
Dos de Mayo, Huari y Huamalies**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la cantidad de cinco mil libras peruanas de oro, para la terminación del camino que debe unir á las provincias de Lima y de Chancay con las de Cajatambo, Bolognesi, Dos de Mayo, Huari y Huamalies; obra que será llevada á cabo por el Poder Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Senador Presidente.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Miguel D. Gonzáles, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los nueve días del mes de enero de mil novecientos diez y nueve.

JOSÉ PARDO.

M. A. Vinelli.